

VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO

Santa Cruz de Tenerife

Referencia: 24/00653

SUDIR-2024-2076

INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA SOBRE EL EXPEDIENTE DEL PROYECTO ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO AL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, PARA APOYO A LA GANADERÍA.

Aplicación presupuestaria: 1307.411B.7600400

Proyecto de inversión/Línea de actuación: 247G0250 denominado "SUBV CABILDO LA PALMA FOMENTO GANADERÍA"

Cofinanciación: No

Anualidad	Importe
2024	507.000,00 €
Total	507.000,00 €

Examinado el expediente de referencia, esta Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Intervención General, aprobado mediante Decreto 76/2015, de 7 de mayo, informa:

Primero. El expediente, que fue remitido con fechas 20 de diciembre (N. Registro: HRUE / 359125 / 2024), 26 de diciembre (N. Registro: HRUE / 362676 / 2024) y 27 de diciembre de 2024 y registro de entrada número HRUE / 364049 / 2024 en la Intervención, consta de la siguiente documentación:

- Proyecto de Orden de concesión de subvención directa.
- Propuesta de Orden suscrita por el Viceconsejero del Sector Primario.
- Informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos.
- Orden de 12/12/2024 por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.
- Documento RC contabilizado, con números de registro de captura 0000496515, por importe de 507.000,00 €.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Con fecha 27.12.2024 se recibe mediante correo electrónico la siguiente documentación:

- Certificación n.º 270/2024, de 27 de diciembre de 2024.
- Propuesta de Orden suscrita por el Viceconsejero del Sector Primario y por el puesto singularizado de la unidad de apoyo a esa Viceconsejería, con fecha 27 de diciembre de 2024.

1/4



Tan solo el documento contable y la propuesta de Orden suscrita por el Viceconsejero del Sector Primario, ha sido incorporada en el gestor de expedientes de subvenciones de SEFLOGIC, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 septiembre de 2011, de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, 31 marzo (BOC 68, 8.4.2009), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida (BOC n ° 201, de 11/10/2011); aplicable de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera, punto 2, del Decreto 127/2014 de 23 de diciembre, de aprobación e implantación del Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la denominación SEFLOGIC (BOC n ° 253, de 31/12/2014).

Segundo. El presente expediente **está sujeto a función interventora**, tal y como dispone el apartado primero. 1. b) del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por el que se establece que se encuentran sometidas a fiscalización, entre otros, los siguientes gastos:

“b) Los de importe superior a 150.000 euros y que instrumenten la concesión de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (...), en razón a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 27.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, el presente expediente **está sujeto a fiscalización previa plena.**

Tercero. El proyecto de Orden tiene por **objeto** la concesión de una subvención directa al Cabildo de Insular de La Palma, por razones de interés público, para apoyo a la ganadería al objeto de garantizar la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico.

Cuarto. Se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del presente expediente con la incorporación del documento RC citado en el apartado primero de este informe. No obstante, deberá tenerse en cuenta en el documento contable RC que el **subtipo de expediente** correcto es el siguiente: 4505 CONCESION DIRECTA INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, HUMANITARIO.

Quinto. Consta en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 8 de noviembre de 2024.

Sexto. No consta en el expediente remitido la **solicitud** de subvención presentada por el Cabildo Insular de La Palma, si bien se exceptúa de la presentación del plan de financiación y la previsión de ingresos y gastos, atendiendo a la naturaleza de la subvención.



Consta en el expediente **certificaciones** de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social.

Séptimo. Sobre el **proyecto de Orden** de concesión que se remite, se observa lo siguiente:

- a) En el antecedente de hecho primero, el año de declaración del estado de alarma es 2020, no 2019.
- b) Se repite a numeración del fundamento de derecho tercero, por lo que deberá corregirse y en consecuencia reenumerar los restantes fundamentos jurídicos y asimismo, tendrá que corregirse la remisión al fundamento de derecho quinto que se contiene en el párrafo segundo del resuelto quinto.
- c) La remisión contenida al final del propio resuelto sexto tendría que hacer referencia al plazo previsto en el resuelto cuarto.

Octavo. En el resuelto quinto se dispone **abonar** en concepto de anticipo el 100% de la cuantía de la subvención, constando al respecto certificación n.º 270 del puesto singularizado de la unidad de apoyo de la Viceconsejería del Sector Primario en la que hace constar que según los datos obrantes en la Unidad de Apoyo de la Viceconsejería de Sector Primario, el Cabildo Insular de La Palma no tiene subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores, **en la citada Unidad de Apoyo.**

De conformidad con el Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por décima vez por Acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2024 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en su Anexo, apartado 1.1 *se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario*, lo que habrá de tenerse en cuenta por ese centro directivo.

Noveno. No consta en el expediente la **Propuesta de la Secretaría General Técnica**, que debe pronunciarse sobre la legalidad del expediente, preceptiva de conformidad con lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 9.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, es necesaria la autorización del Gobierno con carácter previo a dictar la orden de otorgamiento de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe sea superior a 150.000 euros, como es el caso de la presente concesión.

En el proyecto de Orden no se mencionan las competencias delegadas por Decreto 169/2024, de 7 de octubre, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria la competencia para autorizar los gastos de cuantía superior a tres millones (3.000.000) de euros, así como las competencias para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros y para autorizar la celebración de convenios con las Corporaciones Locales que impliquen obligaciones de contenido económico por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, durante el ejercicio 2024 y en el ámbito de las competencias de dicho Departamento BOC. N° 204, de 14/10/2024).



Se aporta con el Expediente un acuerdo de gobierno que no corresponde con la línea de actuación que se pretende subvencionar, pues se trata de la línea 247G0250 denominado “SUBV CABILDO LA PALMA FOMENTO GANADERÍA”.

Por lo expuesto, esta Intervención General informa favorablemente el expediente de referencia, sin perjuicio de instar al gestor al cumplimiento de las observaciones señaladas en los apartados primero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno del presente informe.

En Las Palmas de Gran Canaria, documento fechado y firmado electrónicamente.